



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00336-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE -
SERVIGECOOP
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PEDROZA PINEDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase proveer. 15 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir a los pagadores de COLPENSIONES y FOPEP, a fin de que se haga efectiva las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 15 de julio de 2019.

Sin embargo, revisada dicha solicitud damos cuenta que el apoderado de la parte ejecutante, no aportó copia de los oficios que comunicaron las ordenes de embargos la mesada pensional que percibe CESAR AUGUSTO PEDROZA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 828.984, quien es pensionado de COLPENSIONES y FOPEP, con sello de recibido de dichas entidades.

Frente a lo anterior, antes de acceder a lo solicitado, este Despacho Judicial, ordenará requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que allegue con destino al expediente de la referencia constancia de los oficios recibidos por los pagadores y/o jefes de recursos humanos de COLPENSIONES y FOPEP.

Bajo lo dispuesto el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que allegue con destino al presente proceso, constancia de los oficios recibidos por los pagadores y/o jefes de recursos humanos de COLPENSIONES y FOPEP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA